Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 5141 - Decreto № 2233 CREACION DE UN MUSEO ARQUEOLOGICO Y ANTROPOLOGICO EN LA VILLA DE POMAN

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Créase un Museo Provincial con fines arqueológicos y antropológicos, el que funcionará en el ámbito de la Villa de Pomán, Departamento Pomán.
- ARTICULO 2.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Cultura y sus áreas competentes o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- ARTICULO 3.- A los fines del funcionamiento del museo creado por el Art. 1, la autoridad de aplicación procederá a acondicionar un inmueble que cuente con los elementos necesarios para el normal desarrollo de sus actividades.
- ARTICULO 4.- La autoridad de aplicación designará el personal idóneo para la atención, guía y mantenimiento del museo.
- ARTICULO 5.- El Poder Ejecutivo deberá en un plazo no mayor de sesenta días, proceder a dictar la Reglamentación de la presente Ley.
- ARTICULO 6.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados al Sistema de Rentas Generales, de acuerdo con las previsiones del Ministerio de Hacienda de la Provincia.
- ARTICULO 7.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DECRETO DE PROMULGACION: Nº 2233 (23/12/2004)

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:21:38

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa